

de Escuelas del casco de esta Capital; al mismo tiempo para poder informar con conocimiento de causa han examinado con detencion todos los antecedentes que en la Lma de J. E. existen sobre el particular, y resultando que el Ayuntamiento de Murcia hace ya mucho tiempo creó once Escuelas de niños y niñas dentro del casco de la Capital, cincuenta y cinco en los partidos de fuera, señalando a cada Escuela una demarcacion determinada y fija que respecto de las primeras solo alcanzaba a las parroquias situadas dentro del repetido casco.

Resultando del censo de poblacion que dentro de los muros de la Capital solo existen veinte y seis mil setecientos treinta y cinco habitantes se señaló como sueldo a los maestros de Escuela de esta, el anual de mil setecientos cincuenta pesetas a tenor de lo prevenido en el artículo ciento noventa y uno de la Ley, vigente de Instruccion publica.

Resultando, que los Maestros de Escuelas repetidos no contentos con el sueldo que tienen asignado acudieron al Rector de la Universidad de Valencia pidiendo el aumento que creian les correspondian por figurar el termino municipal de Murcia con una poblacion de noventa y un mil quinientos nueve habitantes en el censo oficial del año mil ochocientos setenta y siete.

Resultando, que quiza por inadvertencia o con el intento de favorecer a los Profesores les estendió los Titulos administrativos que pretendian sin hacer la debida distincion entre el numero de habitantes del casco de la Ciudad y el que contiene el termino Municipal.

Resultando que el Ayuntamiento de Murcia se negó a dar la posesion solicitada a los Maestros de Escuela, fundandose en que dentro